

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2021-00820.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 98 DEL 15 DE JUNIO DE 2022.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante cumplió parcialmente lo ordenado en el auto admisorio, allegado para el efecto solo el avalúo catastral del inmueble cuya inscripción de demanda solicita.

No obstante, previo a fijar la correspondiente caución, el demandante deberá dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el precitado, auto, allegando además la documental con la que se acredite el avalúo de los vehículos; o en su defecto se aclare si solo se pretende la inscripción de la demanda respecto del inmueble y se prescinde de las demás medidas cautelares.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abcf4c37196e76203a5f6b952cd213dbdb5225d5b61e7978ae7a93b31d8e338d**

Documento generado en 14/06/2022 04:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>